

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales\**

QUINTA COMISION  
13a. sesión  
celebrada el  
viernes 16 de octubre de 1987  
a las 15.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 13a. SESION

Presidente: Sr. AMNEUS (Suecia)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 121 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE  
LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS (continuación)

\*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

87-56228 6855i

12p

Distr. GENERAL  
A/C.5/42/SR.13  
23 de octubre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

/...

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

TEMA 121 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS (continuación) (A/42/11 y Add.1)

1. El Sr. MICHALSKI (Estados Unidos de América) observa que ninguna de las delegaciones que han cuestionado el método de prorrateo de los gastos ha podido proponer una fórmula perfectamente equitativa. Puesto que la experiencia ha demostrado que la complejidad no es garantía de equidad, el orador se une a las delegaciones que se han pronunciado en favor de una fórmula tan simple y transparente como sea posible.
2. El hecho de que gran parte del debate se haya dedicado a los diversos medios de reducir la cuota de ciertos Estados Miembros a expensas de los demás conduce a interrogarse sobre la importancia que ciertos países atribuyen a la Organización. Sin embargo, incluso para los Estados más pobres, la calidad de Miembro apenas afecta en grado insignificante al ingreso nacional: ¿acaso la tasa del límite mínimo, que es aplicable a 78 Estados Miembros, no corresponde a una cuota de 72.454 dólares para 1987, o sea mucho menos de lo que cuesta mantener a un solo diplomático en Nueva York durante un año? Sobre la tasa del límite mínimo, la proporción de la cuota en relación con el ingreso nacional es idéntica. Dadas esas condiciones, es difícil aceptar que se exijan desgravaciones sobre la base de indicadores macroeconómicos, tales como el servicio de deuda.
3. La Comisión de Cuotas ya ha procedido a varios "ajustes técnicos" destinados a mitigar la carga de los países en desarrollo y a corregir las "anomalías" que presuntamente contravienen el principio de la capacidad de pago. Cuando la economía de los países en desarrollo se hallaba en una etapa de expansión, la Asamblea General extendió el período estadístico de base para tener en cuenta los años en que sus ingresos aún eran escasos. Habiendo aminorado su tasa de crecimiento, varios de ellos piden ahora que se acorte el período de base. Ello vale en especial para los países productores de petróleo que, alegando la baja de los precios, piden una reducción de su cuota, mientras que su ingreso per cápita se mantiene superior al de muchos países desarrollados.
4. Además, se ha elevado a intervalos el límite máximo para el ingreso per cápita, hasta el punto que actualmente más de un 80% de los Estados Miembros se benefician de una desgravación. So pretexto de que la evolución de ese límite máximo no se ha mantenido del todo a la par con la inflación en los Estados Unidos, varias delegaciones solicitan que se eleve nuevamente. Ahora bien, en el trigésimo noveno período de sesiones, la Comisión de Cuotas había indicado que, en el caso de la mayoría de los países en desarrollo, el límite máximo de 2.100 dólares vigente a la sazón representaba una ventaja por lo menos igual a la que gozaban en 1948. Sin embargo, la Asamblea General elevó el límite a 2.200 dólares. Un nuevo aumento tendría como efecto sobre todo favorecer a un puñado de países recientemente industrializados y a uno de los principales proveedores de fondos y aumentar la cuota de los países en desarrollo cuyo ingreso nacional supera el límite.

/...

(Sr. Michalski, EE.UU.)

5. Varias delegaciones han pedido a la Comisión de Cuotas que ajuste por diversos medios (método de las paridades de poder adquisitivo, de los tipos de cambio ajustados en función de los precios, etc.) el ingreso nacional de los países que utilizan tipos de cambio o tasas de inflación poco realistas. Ello sin duda impediría que algunos Estados Miembros manipulasen sus estadísticas para disminuir su cuota, pero se correría el riesgo de que la elaboración de la escala de cuotas se volviera aún más laboriosa y más costosa, sin que necesariamente mejorara la comparabilidad de los datos.

6. La delegación de los Estados Unidos no ve motivo por qué habría que tener en cuenta el servicio de la deuda; sólo un pequeño número de países en desarrollo con ingresos medianos y elevados se beneficiaría de ello; los intereses ya se descuentan del ingreso nacional; otros países podrían exigir que sus problemas concretos se tomaran igualmente en consideración. Así pues, no hay ningún motivo para mantener la desgravación especial instaurada en 1985 ni para refinar la fórmula.

7. La delegación de los Estados Unidos mantiene la convicción de que la capacidad de pago no debe ser el criterio fundamental. Solicita una vez más que se eleve el límite mínimo para todos los países, a excepción de los menos adelantados, de manera que la gran mayoría de los Estados Miembros se sientan un poco más comprometidos en las decisiones presupuestarias. En pocas palabras, el único modo de reducir las cuotas de todos los Estados Miembros es reducir el presupuesto. La delegación de los Estados Unidos toma nota con satisfacción de que se ha emprendido esta vía, como se desprende, según parece, del proyecto de presupuesto para el bienio 1988-1989. Esta evolución, que resulta de las reformas exigidas en la resolución 41/213, brinda la ocasión para que los miembros de la Quinta Comisión elaboren en consultas officiosas instrucciones simplificadas que permitan a la Comisión de Cuotas elaborar en el futuro escalas de cuotas más equitativas.

8. El Sr. GORITA (Rumania) acoge con agrado el que la Comisión de Cuotas haya centrado sus trabajos en el método actualmente utilizado que, a pesar de sus defectos, es tan equitativo como es posible. Hay que tener en cuenta la capacidad de pago, que sigue siendo el criterio fundamental, y las dificultades particulares con que se enfrentan la mayoría de los países: deuda externa, escasez de divisas, proteccionismo, tipos de interés elevados, dificultades de acceso a los mercados financieros.

9. Por las razones expuestas por la Comisión de Cuotas, la delegación de Rumania favorece el mantenimiento de un período estadístico de 10 años y de la fórmula para limitar las variaciones de las cuotas. Aunque había solicitado elevar el límite máximo del ingreso per cápita, no se opondrá al mantenimiento del límite actual (2.200 dólares) y del coeficiente de desgravación (85%). A cambio, insiste en que la Comisión de Cuotas sólo utilice las estadísticas oficiales proporcionadas por los gobiernos, única garantía de que la próxima escala de cuotas refleje la situación económica real de cada Estado Miembro.

/...

10. El Sr. ZONGWE (Zaire) aprueba las decisiones de la Comisión de Cuotas relativas a la base de datos y a la utilización de tipos de cambio medios. Hace suyo el parecer de la Comisión de Cuotas que figura en el párrafo 18 de su informe (método de los tipos de cambio ajustados en función de los precios) y favorece la intensificación de las labores de la Oficina de Estadística relativas a las paridades de poder adquisitivo. El orador comparte las inquietudes de las demás delegaciones sobre el problema de la deuda y, habiendo tomado nota del párrafo 25 del informe de la Comisión de Cuotas, espera que en su 48º período de sesiones ésta se empeñe en hallar el indicador que mejor tenga en cuenta el servicio de la deuda.

11. La delegación del Zaire está de acuerdo en que la Comisión de Cuotas continúe empleando provisionalmente el método actual - especialmente para la próxima escala de cuotas - y mantenga el período estadístico de base de 10 años y la fórmula de desgravación vigente. El método ciertamente se presta a modificaciones, pero los Estados Miembros no deberían recurrir a esto como pretexto para sustraerse a las obligaciones que les impone la Carta.

12. El Sr. ZSOHAR (Hungría) estima que la capacidad de pago debe seguir siendo el criterio fundamental, como lo recordó la resolución 41/178. El Gobierno de Hungría comprende que la Comisión de Cuotas necesita datos exactos, recientes y comparables, y le asegura su cooperación a ese respecto.

13. Habida cuenta de las dificultades con que ya se ha tropezado la Comisión de Cuotas, cabe preguntarse qué ocurriría si el método fuera aún más complicado. Así pues, la delegación de Hungría acoge con agrado el que la Comisión de Cuotas haya decidido dar muestras de realismo manteniendo los principales elementos de la metodología actual: período de base de 10 años, límite máximo de 2.200 dólares y coeficientes de reducción del 85% para la fórmula de desgravación. La misma fórmula de limitación de las variaciones de las cuotas que en el bienio 1986-1988, tasa del límite máximo del 25% y tasa del límite mínimo del 0,01%.

14. El Sr. ROSLI (Malasia) recuerda que la Asamblea General, en su más reciente período de sesiones, no pudo, por no existir consenso, proporcionar a la Comisión de Cuotas directrices relativas al método de cálculo de la escala de cuotas para el ejercicio trienal 1989-1991. En el actual período de sesiones sin duda se podrá hallar una solución a este problema fundamental. El año pasado la Quinta Comisión examinó cuatro alternativas diferentes propuestas por la Comisión de Cuotas, pero no aprobó ninguna. Malasia no tiene nada que agregar respecto del principio de la capacidad de pago de los Estados Miembros, pero estima que este método de cálculo, que no siempre es satisfactorio, podría perfeccionarse. Además de los indicadores de base utilizados, la Comisión de Cuotas debería tener en cuenta otros indicadores socioeconómicos verificables que permitirían elaborar índices complementarios para la elaboración de la escala de cuotas.

15. En espera de la elaboración de metodologías más justas y más representativas, la delegación de Malasia acepta la recomendación de la Comisión de Cuotas conforme a la cual, para el cálculo de la próxima escala de cuotas, se conservarían el período estadístico de base de 10 años, la fórmula de limitación de las variaciones en el prorrateo de las cuotas entre escalas sucesivas, así como las tasas de los

(Sr. Rosli, Malasia)

límites máximo y mínimo. Sin embargo, la delegación de Malasia espera que la Comisión de Cuotas reexamine esos elementos a intervalos regulares y tenga en cuenta las propuestas de los miembros de la Quinta Comisión.

16. La delegación de Malasia acoge con agrado la decisión adoptada por la Comisión de Cuotas respecto de la elaboración de una base de datos uniforme que proporcione mejores estadísticas del ingreso nacional. Toma nota de que la Comisión de Cuotas utilizará en adelante los datos verificables recopilados por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y dejará de enviar cuestionarios especiales a los Estados Miembros. La Oficina de Estadística puede contar con la cooperación de Malasia.

17. Es lamentable que la Comisión de Cuotas no haya podido utilizar la metodología de los tipos de cambio ajustados en función de los precios para corregir las distorsiones en el ingreso nacional y el ingreso per cápita expresados en dólares de los Estados Unidos. Sin embargo, la Comisión de Cuotas ha decidido continuar sus trabajos sobre el principio de las paridades del poder adquisitivo a fin de mejorar la comparabilidad de los datos relativos al ingreso nacional. La delegación de Malasia estima que la Comisión de Cuotas debería seguir teniendo en cuenta la deuda externa para la fijación de la próxima escala de cuotas y examinar esta variable en su próximo período de sesiones.

18. Aunque Malasia tiene reservas que formular sobre el posible incremento de la escala de cuotas para el ejercicio en curso, no se opone al consenso esperando que, en forma colectiva, los miembros de la Quinta Comisión continúen buscando una fórmula más equitativa. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que paguen con carácter prioritario las cuotas que aseguren la viabilidad de la Organización. Para concluir, el orador destaca que hay que dar directrices claras y concretas a la Comisión de Cuotas y pide a la Quinta Comisión que se ocupe sin tardanza de buscar una fórmula más equitativa y más aceptable.

19. El Sr. RAHMA (Omán) observa que los datos proporcionados a la Comisión de Cuotas por la Oficina de Estadística datan de 1985. Ahora bien, la coyuntura económica ha evolucionado mucho en los últimos años. Así pues, sería preciso que la Comisión de Cuotas reexaminase la cuestión del período estadístico de base y otorgase una mayor importancia a las cifras recientes, con objeto de reflejar mejor la capacidad real de pago de los países en desarrollo, especialmente de los países que dependen de un solo recurso no renovable como el petróleo (como en el caso de Omán). A este respecto, el orador observa con satisfacción que la próxima escala de cuotas se determinará sobre la base de las estimaciones del ingreso nacional para 1986. Reafirma que el ingreso per cápita de su país debe calcularse sobre la base de una población de dos millones de habitantes y recuerda que, cuando se fijó la escala de cuotas para el período 1986-1988, su delegación protestó contra el hecho de que habían aumentado apreciablemente las cuotas de ciertos países en desarrollo, en particular la de Omán, que había subido en un 100%. Sin embargo, Omán ha aceptado pagar en su totalidad su cuota para 1987 y seguirá haciendo lo necesario para facilitar la labor de la Comisión de Cuotas.

/...

20. El Sr. SAFAI (República Islámica del Irán) recuerda que la resolución 41/178 de la Asamblea General, que ha servido de base para el informe de la Comisión de Cuotas (A/42/11), reafirma la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, pero confirma al mismo tiempo que la capacidad de pago de los Estados Miembros es el criterio fundamental para determinar la escala de cuotas. Sin embargo, la capacidad de pago no es sino un principio rector para quienes están encargados de la aplicación. En consecuencia, la República Islámica del Irán considera que la determinación concreta de una escala justa y equitativa necesariamente debe tener en cuenta todos los elementos que influyen sobre la capacidad de pago o, al menos, los principales de éstos. La experiencia de los años más recientes demuestra que el empleo del ingreso nacional per cápita como único criterio para determinar la capacidad de pago de los Estados Miembros no da cuenta real de las diferencias en la situación de los países con diferentes niveles de desarrollo. Aunque la simplicidad puede ser una ventaja en la elección de la fórmula, no puede servir de motivo legítimo para renunciar a la noción de la capacidad de pago.

21. La delegación de la República Islámica del Irán acoge con agrado las primeras medidas adoptadas por la Comisión de Cuotas y que se indican en su informe (A/42/11), entre ellas la decisión de poner fin a la práctica de cuestionarios especiales. En efecto, la comparación del rendimiento económico y financiero de los diferentes Estados Miembros sólo puede ser suficientemente completa mediante una base uniforme de datos. Un método de dicha índole elimina el problema de la comparabilidad de datos, especialmente en lo que se refiere a los ajustes para tener en cuenta la inflación y la evolución de los tipos de cambio utilizados para convertir el ingreso nacional en dólares de los Estados Unidos.

22. La estabilidad y la continuidad deben mantenerse en el marco de un método que utilice un período de base de 10 años. Sin embargo, a este respecto también la Comisión de Cuotas debería examinar si dicha práctica da cuenta de la evolución económica y financiera de los países en desarrollo y, de no ser así, acortar el período de base. Por lo demás, la Comisión de Cuotas debería concluir sus labores sobre la metodología de los tipos de cambio ajustados en función de los precios antes de fijar una nueva escala de cuotas.

23. Como lo dijo anteriormente la delegación de la República Islámica del Irán, la escala de cuotas no tiene en cuenta la situación económica de los países que tienen una fuente de ingresos agotable, especialmente la situación de los países de la OPEP. En el caso particular de la República Islámica del Irán, la Comisión de Cuotas sigue haciendo caso omiso de los efectos de la inflación, así como de los efectos de la guerra impuesta al Irán y del deterioro de los mercados petroleros en la economía nacional de un país que acoge a más de 2,5 millones de refugiados afganos e iraquíes y que cuenta con otras tantas víctimas de la guerra y personas sin hogar.

24. Por lo demás, sabiendo que el total de las cuotas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad ha disminuido en un 24% desde 1946 y al tiempo que se opone al derecho de veto, la delegación de la República Islámica del Irán también piensa que esos países, por el hecho de gozar de privilegios especiales y políticos, también deberían pagar cuotas especiales.

25. El Sr. DOLJINTSEREN (Mongolia) observa que las observaciones y las propuestas formuladas en el anterior período de sesiones se han tomado en consideración en el informe de la Comisión de Cuotas (A/42/11). En el cuadragésimo primer período de sesiones, muchas delegaciones, entre ellas la de Mongolia, habían estimado que la capacidad de pago de los Estados Miembros debía seguir siendo el criterio principal para la fijación de la escala de cuotas.
26. La delegación de Mongolia también estima que deberían modificarse la duración decenal del período estadístico de base y la fórmula de desgravación en favor de los países con bajos ingresos per cápita, como se propone en el informe. Favorece el mantenimiento de las tasas de los límites máximo y mínimo en un 25% y un 0,01%, respectivamente. La delegación de Mongolia estima además que la Comisión de Cuotas debe tener en cuenta la situación de endeudamiento externo de los países en desarrollo y formular recomendaciones al respecto, especialmente en el sentido indicado por otras delegaciones que desean que se cree un mecanismo especial que permita tener en cuenta ese elemento. La Comisión de Cuotas observa en el párrafo 18 de su informe que no pudo convenir en la aplicación sistemática de la metodología de los tipos de cambio ajustados en función de los precios, lo que no es sorprendente, ya que corresponde a cada Estado fijar por sí mismo su propio tipo de cambio.
27. La delegación de Mongolia espera que la nueva escala de cuotas que debe determinarse para el período 1989-1991 se base en el criterio fundamental de la capacidad de pago de los Estados. Se declara decidida a contribuir a la ejecución más eficaz de las labores y actividades de la Organización procurando el empleo más racional de los recursos financieros y políticos.
28. El Sr. AFRIDI (Pakistán) dice que los informes sobre las cuotas prorrateadas y las contribuciones voluntarias en 1985 y 1986 que figuran en la adición al informe (A/42/11/Add.1) ayudarán a la Comisión de Cuotas a evaluar la carga financiera global de la Organización.
29. En lo que atañe al método de fijación de la escala de cuotas, la delegación del Pakistán observa que, puesto que la Asamblea General no pudo convenir en ninguno de los métodos propuestos por la Comisión de Cuotas, esta última propone en definitiva aplicar el método vigente hasta el momento. La delegación del Pakistán está dispuesta a aceptar este procedimiento en la presente etapa en tanto que, pese a ello, la Asamblea General en su actual período de sesiones logre definir principios inequívocos que permitan a la Comisión de Cuotas determinar una escala de cuotas revisada para el período 1989-1991.
30. Consideraciones políticas y económicas imponen el examen de este tema en forma inmediata y mucho más detallada que antes. El Pakistán acoge con beneplácito la decisión adoptada por la Unión Soviética de cumplir plenamente con sus obligaciones para con el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El anuncio del pago de sus cuotas prorrateadas pendientes por un monto de 255 millones de dólares de los Estados Unidos no podría ocurrir en mejor momento. El pago debe favorecer una reacción positiva de otros Estados Miembros, especialmente de los principales contribuyentes en mora en sus pagos. En resumen, queda en evidencia la debilidad

(Sr. Afridi, Pakistán)

de un sistema en que la Organización depende financieramente de un país o de pequeños grupos de países. Un nuevo examen de la cuestión de la escala de cuotas debería brindar la ocasión para buscar remedio a dicha situación.

31. Es evidente por lo demás que la noción de la capacidad de pago se ha visto gravemente erosionada. Ha llegado el momento de determinar criterios que se basen en principios justos y equitativos que restablezcan la situación financiera y la viabilidad de la Organización. La delegación del Pakistán exhorta a todas las delegaciones a no escatimar esfuerzos para conciliar los puntos de vista discrepantes con respecto a una nueva escala de cuotas y recuerda que la alternativa I propuesta el año anterior por la Comisión de Cuotas gozó de amplio apoyo.

32. La delegación del Pakistán observa con satisfacción que la cuestión de la carga de la deuda de los países en desarrollo cuenta con la atención debida por parte de la Comisión de Cuotas, que ha decidido estudiar en su próximo período de sesiones los medios más eficaces para tenerla en cuenta en la fijación de la escala de cuotas. También acoge con agrado el hecho de que la Comisión de Cuotas siga empeñándose en mejorar la comparabilidad de las estadísticas del ingreso nacional y observa que el desistimiento del cuestionario especial y su reemplazo por la base de datos de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas simplificará y acelerará los trabajos de la Comisión de Cuotas. La delegación del Pakistán espera que, en lo que se refiere al período estadístico de base, la Comisión de Cuotas tenga en cuenta la posición de los países en desarrollo que desean que se tomen debidamente en consideración los efectos negativos de la evolución de la economía mundial sobre sus economías. Por lo demás, si los demás elementos del método vigente deben mantenerse sin modificación, el Pakistán propugnaría la conservación de la fórmula de desgravación vigente en favor de los países con bajos ingresos per cápita. Finalmente, destaca la necesidad de una actitud más responsable por parte de los Estados Miembros para con su obligación colectiva en relación con la estabilidad financiera de la Organización.

33. El Sr. DANGE (Nigeria) observa que la cuestión de la escala de cuotas es tan polémica como en los orígenes de la Organización y dice que su delegación apoya la decisión razonable adoptada por la Comisión de Cuotas de no proseguir su estudio en el futuro. Las observaciones formuladas por diversas delegaciones manifiestan una gran avenencia entre los Estados Miembros con respecto al mantenimiento de la capacidad de pago como criterio principal para la fijación de la escala de cuotas. En 1988 la Comisión de Cuotas deberá presentar un nuevo proyecto de escala para el período 1989-1991 y la delegación de Nigeria estima que la Quinta Comisión deberá empeñarse en determinar en el actual período de sesiones las directrices que faciliten los trabajos de la Comisión de Cuotas a este respecto.

34. Según la delegación de Nigeria, hay varios elementos que deberían tenerse en cuenta y ser objeto de consenso: i) la capacidad de pago de los Estados Miembros debe seguir siendo el criterio principal para el prorrateo de los gastos de la Organización; ii) el método vigente del ingreso nacional ajustado mediante la fórmula de desgravación en favor de los países con bajos ingresos per cápita debe dar la medida de la capacidad de pago; iii) debe mantenerse el empleo del período de base decenal vigente; iv) debe mantenerse el nivel vigente del límite máximo del



(Sr. Dange, Nigeria)

ingreso per cápita (2.200 dólares); v) debe mantenerse la fórmula de limitación de las variaciones de las cuotas entre escalas sucesivas; vi) deben mantenerse las tasas del límite máximo y mínimo en un 25% y un 0,01%; vii) debería tenerse en cuenta el efecto del endeudamiento externo de los países en desarrollo sobre su capacidad de pago durante el período 1989-1991.

35. En bien de la justicia y la equidad, los Estados Miembros deben ayudar a la Comisión de Cuotas a reducir y, de ser posible, eliminar los problemas existentes con respecto a la base de datos. En efecto, es preciso que los datos estadísticos sean comparables, verificables y exactos. A este respecto, la delegación de Nigeria apoya la decisión adoptada por la Comisión de Cuotas de poner fin a la práctica anterior de dirigir un cuestionario a los Estados Miembros cada tres años a los efectos de la determinación de las cuotas. Igualmente aprueba la solicitud hecha a los Estados Miembros por la Comisión de Cuotas de presentar periódicamente a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas las estadísticas anuales de su ingreso nacional. Los datos destinados a la Comisión de Cuotas deberían provenir de fuentes publicadas y ser verificables. La Comisión de Cuotas no debería utilizar datos estadísticos provenientes de fuentes privadas o no oficiales.

36. Igualmente, debe hallarse una solución técnicamente fundamentada para permitir ajustes sistemáticos del ingreso nacional cuando lo exija la evolución relativa de los precios. A este respecto, la delegación de Nigeria toma nota de los trabajos de la Comisión de Cuotas respecto de la metodología de los tipos de cambio ajustados en función de los precios. Apoya la decisión de la Comisión de Cuotas de no aplicar esta metodología mientras no se hayan eliminado las deficiencias de que adolece. Toma nota de los trabajos de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas sobre las paridades de poder adquisitivo y apoya encarecidamente el Proyecto de Comparación Internacional de las Naciones Unidas.

37. A propósito del párrafo 37 del informe (A/42/11) y especialmente de su segunda oración, la delegación de Nigeria destaca que la tasa del límite máximo del 25% vigente no da debida cuenta de la capacidad de pago real de los Estados Miembros que pagan con esa tasa. En realidad es con mucho inferior a lo que debería ser el porcentaje.

38. La delegación de Nigeria comparte la opinión expresada por la delegación del Canadá según la cual es preciso que la Comisión de Cuotas fije una escala aceptable para los Estados Miembros y que éstos respeten sus obligaciones jurídicas pagando puntualmente la totalidad de su obligación. Felicita a los Estados Miembros que respetan el derecho y cumplen en debida forma con sus obligaciones. La delegación de Nigeria considera que el no pago de las cuotas prorrateadas es contrario a los principios de la Carta y a las obligaciones jurídicas que dimanar de ésta. Dicha práctica es injustificable e inaceptable. En el futuro, los Estados Miembros deberán adoptar una decisión sobre el aumento de la base de recursos de la Organización para evitar que se repita una situación en que la Organización se halle en calidad de rehén financiero. Es conveniente e incluso necesario que los Estados Miembros adopten las disposiciones que pongan a la Organización a salvo de perturbaciones y de la vulnerabilidad a que la expone su excesiva dependencia financiera con respecto a un Estado Miembro o unos pocos.

/...

39. El Sr. AL-NOUAIMI (Qatar) desea formular ciertas observaciones con respecto a las normas aplicables a la reunión de datos, al método utilizado actualmente para determinar las cuotas y a los demás criterios utilizados por la Comisión de Cuotas.

40. Si bien apoya en principio la resolución 41/178 de la Asamblea General, la delegación de Qatar considera que la capacidad de pago debe determinarse según datos precisos y conformes con la realidad. Habida cuenta de la evolución de la situación económica mundial y de las fluctuaciones de los tipos de cambio y de los precios de las materias primas, la fijación de la escala de cuotas de los Estados Miembros es una cuestión compleja que no debe resolverse mediante una simplificación abusiva o soluciones de expediente. Se observa, por ejemplo, que un gran número de países en desarrollo y de países productores de petróleo deberá hacer frente a un aumento de sus cuotas en una época que se caracteriza por la recesión económica, la baja del producto interno bruto y la caída de los precios del petróleo. Esos elementos no han sido tomados en consideración por la Comisión de Cuotas, ya que ha utilizado un período estadístico de 10 años, en espera de las conclusiones de su estudio a fondo sobre los diferentes métodos que permitan evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros.

41. La Comisión de Cuotas igualmente ha mantenido su posición con respecto al período estadístico de base de 10 años, a pesar de las observaciones formuladas por algunos de sus miembros, en particular los de los países en desarrollo, que han declarado que un período más breve reflejaría mejor la situación económica y financiera de esos países y, por ende, su capacidad de pago.

42. Qatar se esfuerza por dedicar sus recursos al progreso económico y social de su población, pero sus esfuerzos tropiezan con grandes dificultades, ya que depende de una sola fuente de ingresos, el petróleo. Ahora bien, se trata de un recurso no renovable, que se ve afectado por las fluctuaciones de los tipos de cambio y los precios de las materias primas. Por consiguiente, habría que establecer una distinción entre los países que poseen varias fuentes de ingresos y los que dependen de una sola, por añadidura no renovable, cuando se fije la escala de cuotas, lo que tendría por efecto reducir las cuotas de esta segunda categoría de países.

43. La delegación de Qatar está consciente de las dificultades con que tropieza la Comisión de Cuotas en la ejecución del mandato estipulado en la resolución 41/178; sin embargo, considera que es posible redoblar los esfuerzos para elaborar una escala de cuotas que tenga en cuenta la situación particular de los países en desarrollo, que actualmente atraviesan por una grave crisis económica y financiera. Estima que la Comisión de Cuotas debería investigar nuevos métodos para determinar las cuotas y apoya su sugerencia en el sentido de examinar las tasas de los límites máximo y mínimo en su 48° período de sesiones, habida cuenta en particular de que el análisis preliminar de un cuadro en que las cuotas en 1987 se presentan como porcentajes del ingreso nacional de 1985 parece indicar que casi la mitad de los países en desarrollo cuyas cuotas se han fijado en el límite mínimo de 0,01% pagan proporcionalmente más que los países desarrollados.

44. El Sr. MUDHO (Kenya) dice que su delegación también considera que la capacidad de pago debe seguir siendo el criterio principal para la fijación de la escala de cuotas. Sin embargo, por equitativo que sea, este principio deja sin tocar la cuestión de la determinación de la capacidad de pago de los Estados Miembros. A este respecto, la delegación de Kenya acoge con agrado la iniciativa adoptada por la Comisión de Cuotas de tener en cuenta el endeudamiento externo de los países en desarrollo. Algunas delegaciones han llegado a decir que una decisión en este sentido sería tanto como abrir la caja de Pandora. Sin embargo, a juicio de Kenya, hay que tomar en consideración todos los elementos que reducen la capacidad de un país para pagar el prorrateo de los gastos resultante de la aplicación directa de la escala de cuotas.

45. Una delegación ha estimado que la capacidad de pago no debería ser el factor principal determinante y que debería elevarse la tasa del límite mínimo de las cuotas paralelamente a una reducción de la cuantía global del presupuesto. Sin embargo, dicho análisis no es convincente y la delegación de Kenya estima que también habría que considerar la posibilidad de disminuir el límite mínimo en el porcentaje de la cuota de todos los Estados al presupuesto de la Organización.

46. La delegación de Kenya acoge con beneplácito el anuncio de que un Estado Miembro ha iniciado el procedimiento necesario para pagar sus cuotas atrasadas y desea que otros sigan su ejemplo.

47. El Sr. MONAYAIR (Kuwait) declara que, desde que aprobó la escala de cuotas para el período 1986-1988, que se tradujo en aumentos injustificados en las cuotas de ciertos países, la Asamblea General no ha podido modificar radicalmente las bases y las normas que le permitan evaluar la capacidad de pago de los distintos Estados. Es verdad que la Comisión de Cuotas procedió el año pasado al estudio de cuatro métodos de cálculo, algunos de los cuales se fundaban en criterios económicos y otros en criterios políticos, pero la delegación de Kuwait ya indicó que, a su juicio, esas fórmulas no permitían lograr rápidamente los objetivos perseguidos y que aún era necesario estudiarlas y perfeccionarlas considerablemente.

48. Kuwait estima que, para elegir un método que permita evaluar equitativamente la capacidad de pago, la Comisión de Cuotas debe tener en cuenta la disparidad considerable y cada vez mayor que existe entre la economía de los países adelantados y la de los países en desarrollo. Asimismo, los criterios elegidos deben ser lo suficientemente flexibles para tener en cuenta la situación social de los distintos Estados Miembros. A este respecto, la delegación de Kuwait estima que sería preferible escoger un período estadístico de base que permitiera tener mejor en cuenta la situación económica y financiera de los países. El perfeccionamiento de la comparabilidad de los datos estadísticos, la utilización de tipos de cambio ajustados y la consideración de diversos factores económicos y de las tasas de inflación deberían asimismo contribuir a fortalecer la equidad del sistema de fijación de la escala de cuotas.

49. La delegación de Kuwait estima que la cuestión de un prorrateo equitativo de los gastos reviste suma importancia y se declara convencida de que, al fijar la escala de cuotas, hay que empeñarse en no abrumar demasiado a los países en desarrollo para no entorpecer el importante papel que desempeñan esos países en la expansión de la economía mundial.

(Sr. Monayair, Kuwait)

50. La delegación de Kuwait favorece el mantenimiento de la fórmula de limitación de las variaciones de las cuotas y, a este respecto, desea señalar a la atención de la Comisión de Cuotas el hecho de que no siempre ha tenido en cuenta esta fórmula, imponiendo a ciertos países aumentos excesivos entre dos períodos. Espera que este error no se repita con ocasión de la fijación de la próxima escala de cuotas. Igualmente, la delegación de Kuwait expresa la esperanza de que para esta importante operación la Comisión de Cuotas tenga en cuenta la experiencia lograda durante la fijación de la escala de cuotas actual y que aplique en forma efectiva los criterios que haya definido.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.